DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 19493
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER No. 2023ER16278

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO				SOLICITANTE: Comunidad
CAT	18	**MÓVIL:**	CON	
FECHA:	01 de agosto de 2023	**HORA:**	12:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifiquen significativamente las condiciones físicas del sector

48

DIRECCIÓN:	Calle 48R Sur 1A – 11 Este	**COORDENADAS ÁREA INSPECCIONADA**			X_1: 96968,68 Y_1: 94409,68 X_2: 96981,48 Y_2: 94409,39 X_3: 96979,70 Y_3: 94389,42 X_4: 96968,08 Y_4: 94388,98		
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Diana Turbay	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			50 m²		
UPZ:	55 – Diana Turbay	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			12		
LOCALIDAD:	18 – Rafael Uribe Uribe	**FAMILIAS**	-	**ADULTOS**	7	**MENORES**	5
CHIP:	AAA0166COHK	**PREDIOS EVALUADOS**			1		
AREA INSPECCIONADA	253 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-49724		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades

intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO: Movimiento en masa

6. ANTECEDENTES:

El polígono evaluado se encuentra dentro del Parque Zonal Diana Turbay, el cual se localiza en el predio de la Calle 48R Sur No. 1A – 11 Este, del Barrio Diana Turbay - Localidad de Rafael Uribe Uribe, legalizado mediante Acto Administrativo 1772 de 13 de diciembre de 1993, emitido por la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, para lo cual el Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático – IDIGER no emitió concepto técnico de riesgo. Por lo anterior para cualquier intervención en el Barrio, deberán tenerse en cuenta las restricciones y condicionamiento de uso de suelo, incluidas en la resolución de legalización.

De acuerdo con los planos normativos de amenaza del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021), el polígono evaluado presenta categorización de amenaza media por movimientos en masa, como se ilustra en la Figura 1.

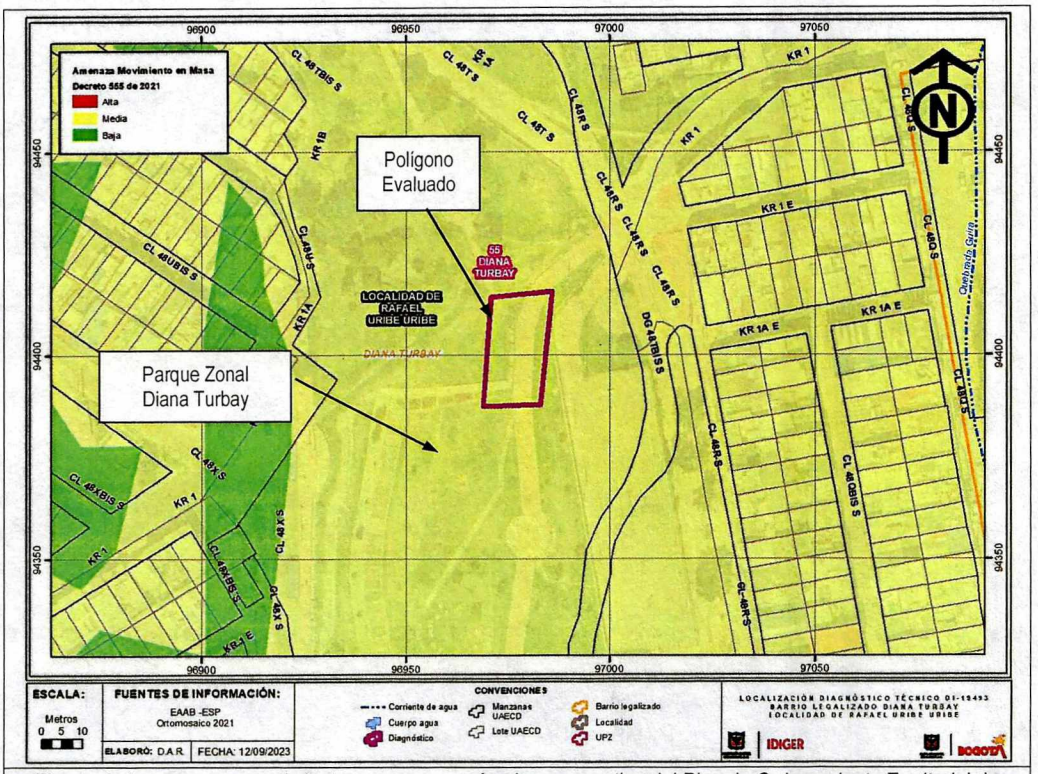


Figura 1. Amenaza por movimientos en masa según plano normativo del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 555 de 2021) para el polígono evaluado, Barrio Diana Turbay de la Localidad Rafael Uribe Uribe.

Por otra parte, revisado el Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del polígono evaluado y sectores aledaños se encontró que el IDIGER ha emitido documentos técnicos como producto de la inspección visual y evaluación cualitativa realizada al predio donde se localiza el Parque Zonal Diana Turbay, los cuales pueden ser consultados en el Centro de Documentación e Información – CDI del IDIGER (Ver Tabla 1)

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para el polígono evaluado

Radicado/Evento	Documento	Fecha de Visita
-	DI-677	Junio de 1999
-	DI-712	Septiembre 1999
FOPAE 1-05775	DI-2893	Julio de 2006
Apoyo Institucional	DI-4030	Febrero de 2009
2011ER15426	DI-6019	Noviembre de 2011
778936	DI-6602	Abril de 2012
2016ER8447	DI-9181	Mayo de 2016
2019ER12970	DI-13732	Julio de 2019
2021ER4364	DI-15694	Mayo de 2021
2022ER9914	DI-17615	Julio de 2022

De acuerdo a la revisión de antecedentes desde el año 1999, se tiene registro de movimientos en masa de carácter local en algunas zonas de la ladera que conforma el Parque Zonal Diana Turbay, que ha afectado alguna estructura del parque tales como senderos peatonales, gaviones, las placas de concreto donde se ubican los juegos infantiles, entre otros; daños que conforme lo señalado en los documentos anteriormente listados posiblemente estaban asociados con procesos de infiltración de las aguas de escorrentía, falta de cobertura vegetal y ausencia de elementos de protección y/o contención en la ladera. En consecuencia y considerando las diferentes afectaciones descritas en los documentos en mención, se han realizado en su momento recomendaciones de restricciones de uso de algunos espacios como senderos peatonales localizados en la Calle 48R Sur entra la Carrera 2A Este y la Carrera 2B Este, carriles vehiculares de la vía Calle 48X Sur entre la Carrera 1 Este y la Carrera 1C Este; así mismo, se ha recomendado la implementación de obras de mitigación a lo largo de la ladera evaluada, junto con sus respectivos sistemas para el manejo de las aguas de escorrentía superficial y subsuperficial.

Específicamente para el polígono evaluado en el presente documento, desde el año 2019, se evidenció hacia la parte media del predio una estructura en gaviones de aproximadamente 4.5 m de altura donde se identificaron algunas deformaciones en la primera y segunda fila de gaviones, sin generar la ruptura de la malla que lo compone, ni evidenciar compromiso en la estabilidad estructural de las obras de contención, protección y manejo de aguas que se encuentran en la zona evaluada y recomendando entre otras a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe adelantar obras de mantenimiento preventivo y periódico de las obras de protección y contención ubicadas dentro del parque Zonal Diana Turbay. Así mismo, en la última visita realizada a la zona en julio de 2022 para la cual se emitió el diagnostico técnico DI-17615, no se evidenciaron daños importantes en *"las medidas de estabilización (muros en concreto y gaviones)"* que representaran un compromiso en su funcionalidad.

7. LOCALIZACIÓN

En atención al Radicado 2023ER16278 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día primero (01) de agosto de 2023, al polígono evaluado localizado en las Coordenadas aproximadas 4°32´44,21"N – 74°06´17,29"W, dentro del predio de la Calle 48R Sur No. 1A – 11 Este – Parque Zonal Diana Turbay, barrio Diana Turbay - Localidad de Rafael Uribe Uribe, tal y como se muestra a continuación en la Figura 2.

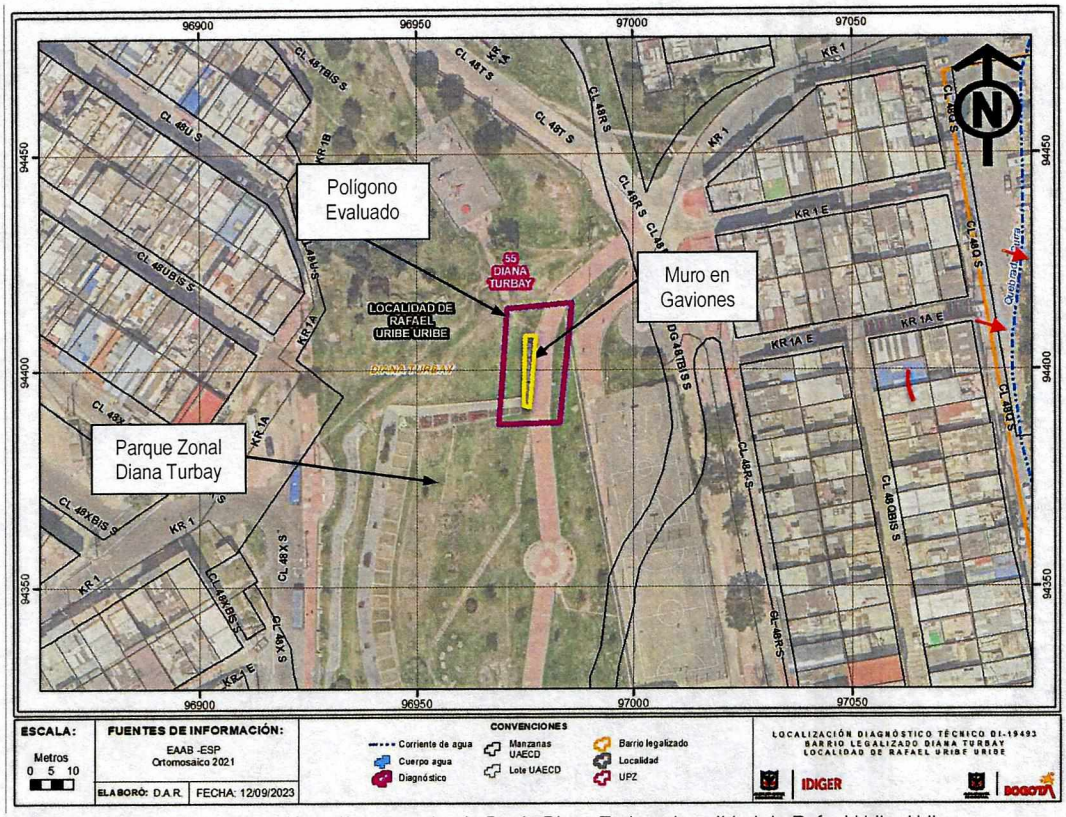


Figura 2. Localización polígono evaluado Barrio Diana Turbay, Localidad de Rafael Uribe Uribe.

8. DESCRIPCIÓN

A partir de la visita técnica desarrollada al polígono evaluado, en el Parque Zonal Diana Turbay se identificó que el sector corresponde a una zona de pendiente media a alta, la cual cuenta con obras de urbanismo consistente en senderos peatonales conformados por bordillos en concreto, dos canchas múltiples hacia el costado oriental del parque y un parque biosaludable. Adicionalmente, se identifican al interior del parque varias obras de protección y/o estabilización dentro de las que se destacan muros en concreto, muros de gaviones y protección con concreto lanzado, así como medidas para el drenaje superficial conformadas por cunetas de sección rectangular de concreto.

La visita se realiza teniendo en cuenta lo evidenciado y descrito en los Diagnósticos técnicos DI-13732 de 2019 y DI-17615 de 2022:

> En el polígono evaluado se localiza talud de pendiente baja donde se localiza en su parte media alta y media una zona verde y en la parte baja un muro en gaviones y un sendero peatonal en estructura de adoquín (ver foto 1). El muro en gaviones tiene una altura de 4.5 m y longitud de 15m aproximadamente, compuesto de cuatro filas de gaviones, donde se observan algunas deformaciones en la primera y segunda fila de gaviones, sin generar la ruptura de la malla eslabonada que lo compone; situación que se evidenció desde el año 2019 mediante diagnostico técnico DI-13732 y DI-17615, y en el cual, según la inspección realizada a la fecha no se observan cambios significativos en las deformaciones identificadas (ver fotos 2 – 8).

Adicionalmente, en la verificación adelantada en las zonas aledañas al muro no se identifican grietas de tracción, ni deformaciones importantes sobre el terreno que sugieran la presencia de movimientos en masa activos.

9. POSIBLES CAUSAS

Dadas las características de los daños evidenciados, se considera que estos se pueden asociar a falta de mantenimiento periódico preventivo y correctivo en el muro de gaviones evaluado. No obstante, a partir de la inspección visual no se puede descartar la posibilidad de que los daños identificados estén siendo inducidos por alguna otra situación no evidente.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO:



Foto 1. Vista general zona evaluada



Foto 2. Vista muro gaviones (Foto tomada del DI-13732 de julio de 2019)

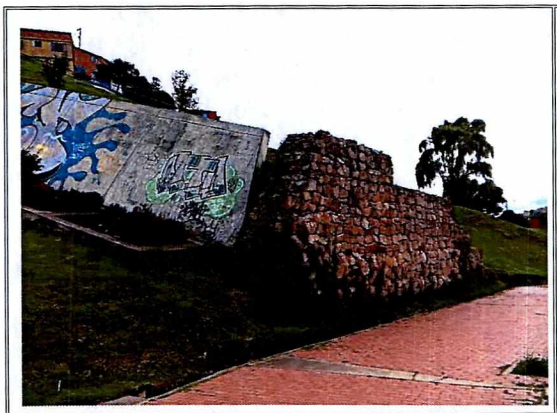


Foto 3. Vista muro gaviones (Foto tomada del DI-17615 Julio de 2022)



Foto 4. Vista muro gaviones (Foto tomada el 01 de agosto de 2023)

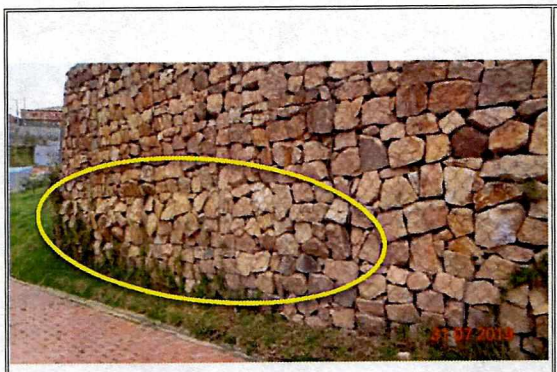


Foto 5. Vista deformación parte baja muro gaviones (Foto tomada del DI-13732 de julio de 2019)



Foto 6. Vista deformación parte baja muro gaviones (Foto tomada del DI-17615 Julio de 2022)



Foto 7. Vista deformación parte baja muro gaviones (Foto tomada el 01 de agosto de 2023)



Foto 8. Vista Parte alta del muro en gaviones (Foto tomada el 01 de agosto de 2023)

11. DAÑOS:

Tabla 2. Daños observados en el polígono evaluado en el presente informe

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	N° DE PISOS	DAÑO
1	Calle 48R Sur 1A – 11 Este Coordenadas aproximadas 4°32´44,21"N – 74°06´17,29"W	-	Muro en Gavión	-	-	Leve

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	X	NO		¿CUAL?	Deformación en la malla del muro en gaviones localizado en el polígono evaluado.

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Aumento progresivo en los daños identificados en la parte baja del muro en gaviones evaluado; que eventualmente puede presentar colapso parcial y/o total, así como afectar las zonas comunes que se localizan en el polígono evaluado dentro del Parque Zonal Diana Turbay.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas del polígono evaluado localizado dentro del predio de la Calle 48R Sur No. 1A – 11 Este – donde se encuentra el Parque Zonal Diana Turbay, barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe.

14. CONCLUSIONES.

- La estabilidad estructural del muro en gaviones que se encuentra dentro del polígono evaluado localizado dentro del predio de la Calle 48R Sur No. 1A – 11 Este - Parque Zonal Diana Turbay, en el barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, no se encuentra comprometida en la actualidad por los daños evidenciados; no obstante, aunque no se advierten procesos en el terreno que indiquen la activación de movimientos en masa de carácter local, a la fecha no se evidencia que se haya acogido la recomendación indicada por parte del IDIGER en las diferentes visitas técnicas realizadas con respecto a adelantar las obras de mantenimiento preventivo y periódico de las obras de protección y contención ubicadas en el parque, para el caso específico del muro en gaviones evaluado en el presente informe, en el cual no se evidencian cambios significativos en las deformaciones de la parte baja, según lo evidenciado y recomendado en los diagnósticos técnicos DI-13732, DI-15394 y DI-17615 emitidos desde el año 2019; se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas que se puedan presentar (por ejemplo, un sismo).

- La funcionalidad de los espacios comunes, zonas verdes localizadas dentro del polígono evaluado localizado dentro del predio de la Calle 48R Sur No. 1A – 11 Este - Parque Zonal Diana Turbay, en el barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, no se encuentran comprometidos en la actualidad, por los daños evidenciados en el muro en gaviones evaluado.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

Teniendo en cuenta que los daños evidenciados en el muro en gaviones objeto de inspección, relacionadas con la posible falta de mantenimiento preventivo y periódico en las obras de protección y contención del parque Zonal Diana Turbay (para el caso particular del muro localizado en el polígono evaluado en el presente documento), las cuales se han identificado por parte del IDIGER desde el año 2019, emitiendo documentos técnicos como se corrobora en la Tabla 1; de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y el Decreto Reglamentario 2157 de 2017, el IDIGER ha reiterado una serie de recomendaciones emitidas a los diferentes actores (Alcaldía local de Rafael Uribe Uribe y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD) que no han sido acogidas a la fecha. Es importante resaltar, que las recomendaciones dadas por el IDIGER tienen como propósito fundamental salvaguardar la vida e integridad de las personas en espacios públicos y/o privados; estas recomendaciones se encuentran enfocadas en adelantar acciones de carácter preventivo y/o correctivo, con el fin de evitar materialización, incremento o reducción de las condiciones de riesgo identificadas en el sector evaluado.

Por lo anterior, el IDIGER señala la importancia de acoger y cumplir estas recomendaciones, y, en este sentido, siguiendo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016, el artículo 56 de la Ley 9 de 1989 y el Decreto 038 de 2007, reitera a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, adelantar las respectivas acciones administrativas tendientes a verificar el cumplimiento de las recomendaciones impartidas en cada uno de los documentos listados en la Tabla 1, con el propósito de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector.

- Teniendo en cuenta los antecedentes de la zona evaluada se reitera lo indicado en el Diagnostico Técnico DI-17615 de julio de 2022 con respecto a:

  "A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, adelantar (…) el mantenimiento preventivo y/o correctivo *y periódico de las obras de protección y contención y limpieza de canaletas ubicadas en el Parque Zonal Diana Turbay emplazado en el predio de la Calle 48 R Sur No. 1 A – 11 Este, en el barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe. Acciones que deben ser adelantadas con el apoyo de personal idóneo, garantizando que se cumplan los requerimientos establecidos en la normatividad vigente, para lo cual se deben tramitar los permisos y licencias respectivos.* (Subrayado propio).

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe y al Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDRD, adelantar las acciones de reparación y/o reforzamiento del muro en gaviones localizado en la zona evaluada en el Parque Zonal Diana Turbay emplazado en el predio de la Calle 48 R Sur No. 1 A – 11 Este, en el barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, con el fin de que se

garantice un buen comportamiento de la estructura, así como su vida útil. Cabe resaltar que las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10.

- A los habitantes del sector y usuarios del Parque Zonal Diana Turbay, emplazado en la Calle 48 R Sur No. 1 A – 11 Este, en el barrio Diana Turbay de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, se recomienda realizar seguimiento permanente de las condiciones de estabilidad del muro en gaviones y el talud localizado en el costado occidental del muro, con el fin de desarrollar intervenciones oportunas que impidan la manifestación de situaciones que generen condiciones de riesgo.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes y vecinos del sector evaluado.

16. APROBACIONES.

Elaboró
Firma:_____ Nombre: TANIA PAOLA HERNÁNDEZ OQUENDO Profesión: Ingeniera Civil Contratista (25202-142400 CND)
Profesional Especializada del grupo de Asistencia Técnica - SARECC
Revisó
Firma:_____ Nombre: IVAN CAMILO IBAGOS Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático
Profesional Especializado del grupo de Asistencia Técnica - SARECC